

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º
003-2022-MPT-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LAS
UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EDIL”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor

público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269; Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores. Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

R

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
RUC N° : 20175639391
Domicilio legal : JR. ALMAGRO NRO. 525 LA LIBERTAD
Teléfono: : (044) 484-240
Correo electrónico: : sgabastecimiento@minitrujillo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EDIL".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato N° 07-2022-MPT/GM-EC de fecha 03 de marzo 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIO UNITARIO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Términos de Referencia y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco y 00/100 soles (S/ 5.00) en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo SATT sito en Jirón Bolívar N° 530 de la ciudad de Trujillo y las bases serán recabadas en la Sub Gerencia de Abastecimiento sito Jirón Diego de Almagro 525 de la ciudad de Trujillo, primer piso en horario de 07:15 a 15:15 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la ley MYPE.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N.º 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N.º 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N.º 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 4)**
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁵.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

h) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBERÁ DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:
"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."*
- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

Incorporar a las bases, según corresponda.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EDIL “

Finalidad pública

Contar con un seguro que cubre los riesgos de muerte y lesiones de los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

2. Características del servicio a contratar

Denominación del servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	SERVICIO	249

2.1 Características técnicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE
ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT (RENOVACION)**

AREA USUARIA:

SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y EQUIPO MECANICO

ACTIVIDAD:

REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y VEHÍCULOS MENORES DE LA MPT

META PRESUPUESTARIA:

116

1. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con un seguro que cubre los riesgos de muerte y lesiones de los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO/ REQUISITOS MINIMOS:

El contratista deberá realizar el servicio de renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT a las siguientes unidades vehiculares de acuerdo al Anexo 1, 2 y 3.

CLASE	CANTIDAD	USO
CAMIONETA PICK UP	114	SERENAZGO - PARTICULAR
MOTO LINEAL	89	SERENAZGO
MAQUINARIA PESADA	38	CARGA
MICROBUS	01	TRANSPORTE PERSONAL
MINIBUS	01	TRANSPORTE PERSONAL
CAMIÓNITO	06	CARGA
TOTAL DE UNIDADES VEHICULARES	249	



El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) debe ser contratado por la Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 02-2002-MTC y sus modificatorias.

Tener experiencia en brindar las coberturas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

No tener impedimento alguno para prestar servicios en el Sector Público.

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE, en el capítulo de Servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

3. ENTREGA OPORTUNA DE SOAT

La emisión de los certificados SOAT se realizarán de acuerdo al vencimiento mensual de cada uno, debiendo ser entregados conforme lo solicite la Entidad.

4. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL SERVICIO

- a) La prestación del servicio del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito-SOAT, se realizará según necesidad y requerimiento (considerando las fechas de vencimiento de los certificados de las unidades vehiculares conforme los anexos 1, 2, 3). Los certificados deberán entregarse en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- b) Cumplir con entregar el reporte de siniestralidad de todos los certificados SOAT cuando sea requerido por la entidad y/o su asesor de seguros, el cual, incluirá como mínimo la siguiente información:
 - A. – Primas y siniestros por certificado SOAT
 - B. – Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - o Fecha de Siniestro
 - o N° de Siniestro
 - o Causa
 - o Placa de rodaje
 - o Montos en reserva y/o montos pagados
 - o Estado del Siniestro

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios, de acuerdo al artículo 35° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el cual se inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero.

7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Servicio Generales y Equipo Mecánico, la misma que deberá ser otorgada en un plazo mayor no mayor de cinco (05) días hábiles.

8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en pagos parciales, según periodos de vigencia requeridos del SOAT, después de efectuado el servicio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°344-2018-EF.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria (Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico)
- Documentos del proveedor, detallando las pólizas y/o certificados del SOAT entregados.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT, para el trámite de pago.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

La aseguradora que gane la buena pro deberá mantener el precio en caso de inclusión de vehículos.

9. ENVIO DE LOS CERTIFICADOS

Las constancias de emisión de los certificados SOAT deberán ser remitidas en físico y/o electrónico a la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en Jr. Diego de Almagro N° 525 - Trujillo, en el horario de lunes a viernes de 8:30 horas hasta las 16:30 horas, y/o al correo electrónico sgabastecimiento@munitrujillo.gob.pe con copia al correo: cquiroz@munitrujillo.gob.pe

En caso de detectarse error en los certificados SOAT emitidos, el Contratista se encuentra en la obligación de realizar los cambios que correspondan como máximo a las 48 horas de haber recibido las comunicaciones por parte de la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

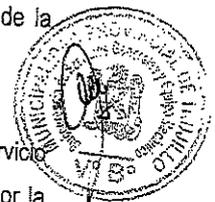
El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad, de conformidad con el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF.

11. CANTIDAD DE UNIDADES A COBERTURAR:

Son 250 unidades vehiculares que deben ser coberturadas por el SOAT las mismas que se adjuntan en el Anexo 1, 2, 3

12. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado, la entidad aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato. La penalidad se aplicara automáticamente y calculara de acuerdo a la siguiente formula:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

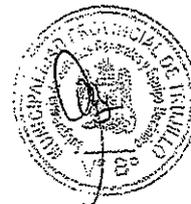
Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$

Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

13. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Copia de la autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP al amparo de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

FICHA TÉCNICA
AFROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Denominación del bien	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Denominación técnica	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Unidad de medida	: Unidad – Servicio
Descripción general	: El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Del Servicio

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

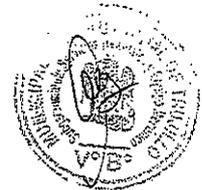


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Vigencia	De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia.	Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.
Canje	De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia.	
Cobertura	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Gastos médicos	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Indemnizaciones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia.	
Exclusiones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia.	

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (términos de referencia y/o proforma del contrato), la cantidad de pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT a contratar.



ANEXO 1

RELACION DE VENCIMIENTO DE SOAT ANUAL DE CAMIONETAS

N°	CATEGORIA / CLASE	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	USO	VENCIMIENTO	PLACASUBST	PRECIO	ASIENTOS	AÑO
41	Camioneta	Pickup	EGE - 895	Frontier 4x2	Nissan	Transporte de Personal	29-abr-22	YD27-735151	JMCHGD24AT13262	177	2004
42	Camioneta	Pickup	EGE - 989	Frontier 4x2	Nissan	Transporte de Personal	29-abr-22	53UA-754C764785	93YCDUUR68R030991	177	2011
43	Camioneta	Pickup	OI - 1448	UMUY220TF8	Datsun	Transporte de Personal	29-abr-22	Z2235259	5UMYZ20-921583	177	1984
44	Camioneta	Pickup	PD - 8277	Hilux 4x4	Toyota	Transporte de Personal	29-abr-22	22R-4224615	JTB33RMAV0009135	177	1997
45	Camioneta	Pickup	PD - 9251	Fiera 4x2	Nissan	Transporte de Personal	29-abr-22	KA24-129899A	3NGCD13593K009230	177	2003
46	Camioneta	Pickup	PD - 9260	Fiera 4x2	Nissan	Transporte de Personal	29-abr-22	KA24-140027A	3NGCD13593K009262	177	2003
47	Camioneta	Pickup	TA4 - 846	Fiera 4x2	Nissan	Transporte de Personal	29-abr-22	YD27-892390	JM1C16D220K460221	177	2010
48	Camioneta	Pickup	PD - 6986	1120QLGD21SFA	Nissan	Transporte de Personal	13-may-22	NA20-008918W	UGDZ1-400400	177	1994
49	Camioneta	Pickup	EGV - 925	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-634099P	3NGCD3382GK813873	177	2015
50	Camioneta	Pickup	EGV - 927	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-634776P	3NGCD31C1GK815514	177	2015
51	Camioneta	Pickup	EUE - 291	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637058P	3NGCD33C8GK823588	177	2015
52	Camioneta	Pickup	EUE - 292	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-640357P	3NGCD33C7GK810994	177	2015
53	Camioneta	Pickup	EUE - 293	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-635716P	3NGCD33C6GK819040	177	2015
54	Camioneta	Pickup	EUE - 294	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637045P	3NGCD33C9GK823521	177	2015
55	Camioneta	Pickup	EUE - 298	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637200P	3NGCD33C7GK823498	177	2015
56	Camioneta	Pickup	EUE - 299	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637197P	3NGCD33C5GK823404	177	2015
57	Camioneta	Pickup	EUE - 300	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637288P	3NGCD33C3GK824227	177	2015
58	Camioneta	Pickup	EUE - 306	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-636602P	3NGCD33C4GK823314	177	2015
59	Camioneta	Pickup	EUE - 307	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-640458P	3NGCD33C2GK811195	177	2015
60	Camioneta	Pickup	EUE - 308	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637194P	3NGCD33C7GK810994	177	2015
61	Camioneta	Pickup	EUE - 315	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-633563P	3NGCD33C2GK814062	177	2015
62	Camioneta	Pickup	EUE - 316	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-633562P	3NGCD31C9GK814057	177	2015
63	Camioneta	Pickup	EUE - 317	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-635885P	3NGCD33C3GK817875	177	2015
64	Camioneta	Pickup	EUE - 318	FRONTIER NP300	Nissan	Serenazgo	13-may-22	YD25-637031P	3NGCD33C3GK814001	177	2015
65	Camioneta	Pickup	EGH - 683	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5639527	BAJER32G1C4041322	177	2012
66	Camioneta	Pickup	EGH - 684	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5674879	BAJER32G8C4042466	177	2012
67	Camioneta	Pickup	EGH - 685	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5637302	BAJER32G7C4041359	177	2012
68	Camioneta	Pickup	EGH - 686	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5638938	BAJER32G6C4041381	177	2012
69	Camioneta	Pickup	EGH - 691	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5680294	BAJER32G5C4042638	177	2012
70	Camioneta	Pickup	EGH - 709	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5672161	BAJER32G4C4042352	177	2012
71	Camioneta	Pickup	EGH - 711	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5640337	BAJER32G5C4041534	177	2012
72	Camioneta	Pickup	EGH - 712	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5678180	BAJER32G9C4042517	177	2012
73	Camioneta	Pickup	EGH - 718	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5634798	BAJER32G6C4041297	177	2012
74	Camioneta	Pickup	EGH - 719	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5667837	BAJER32G9C4042301	177	2012
75	Camioneta	Pickup	EGH - 720	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5659300	BAJER32G8C4042130	177	2012
76	Camioneta	Pickup	EGH - 726	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5672383	BAJER32G9C4042377	177	2012
77	Camioneta	Pickup	EGH - 727	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5638947	BAJER32G3C4041466	177	2012
78	Camioneta	Pickup	EGH - 728	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5639141	BAJER32G3C4041581	177	2012
79	Camioneta	Pickup	EGH - 731	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5665268	BAJER32G6C4042403	177	2012
80	Camioneta	Pickup	EGH - 774	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5679017	BAJER32G8C4042581	177	2012
81	Camioneta	Pickup	EGH - 775	Hilux 4x2 C/D MT TD	Toyota	Serenazgo	27-ago-22	2KD-5637702	BAJER32G9C4041433	177	2012



ANEXO 2

RELACION D' NACIMIENTO DE SOAT ANUAL DE MOTOCICLETAS											
N°	TIPO	CLASE	PLACA	MODELO	ARCA	AÑO	USO	VENCIAMIENTO	NUM MOTOR	NUM CHASIS	ASIENTOS
1	Motocicletas	Lineal	MD - 24492	CBX 250 TWISTER	HONDA	2013	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301437	9C2M35007R301437	2
2	Motocicletas	Lineal	EU - 0947	XR250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010545	9C6K60317D0010545	2
3	Motocicletas	Lineal	EU - 0948	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010528	9C6K60317D0010528	2
4	Motocicletas	Lineal	EU - 0951	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010596	9C6K60317D0010596	2
5	Motocicletas	Lineal	EU - 0960	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010771	9C6K60317D0010771	2
6	Motocicletas	Lineal	EU - 0962	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010662	9C6K60317D0010662	2
7	Motocicletas	Lineal	EU - 0977	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010539	9C6K60317D0010539	2
8	Motocicletas	Lineal	EU - 0979	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010283	9C6K60317D0010283	2
9	Motocicletas	Lineal	EU - 0983	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010548	9C6K60317D0010548	2
10	Motocicletas	Lineal	EU - 0984	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E010583	9C6K60317D0010583	2
11	Motocicletas	Lineal	MD - 24503	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301408	9C2M35007R301408	2
12	Motocicletas	Lineal	EB - 6421	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510351	9C2MD3400GR510351	2
13	Motocicletas	Lineal	EB - 6422	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510851	9C2MD3400GR510851	2
14	Motocicletas	Lineal	EB - 6423	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G5110	9C2MD3400GR510562	2
15	Motocicletas	Lineal	EB - 6433	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510551	9C2MD3400GR510551	2
16	Motocicletas	Lineal	EB - 6434	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510368	9C2MD3400GR510368	2
17	Motocicletas	Lineal	EB - 6435	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510536	9C2MD3400GR510536	2
18	Motocicletas	Lineal	EB - 6436	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510542	9C2MD3400GR510542	2
19	Motocicletas	Lineal	EB - 6437	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510539	9C2MD3400GR510539	2
20	Motocicletas	Lineal	EB - 6442	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510535	9C2MD3400GR510535	2
21	Motocicletas	Lineal	EB - 6443	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510219	9C2MD3400GR510219	2
22	Motocicletas	Lineal	EB - 6444	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510552	9C2MD3400GR510552	2
23	Motocicletas	Lineal	EB - 6445	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510534	9C2MD3400GR510534	2
24	Motocicletas	Lineal	EB - 6448	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510955	9C2MD3400GR510955	2
25	Motocicletas	Lineal	EB - 6449	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510553	9C2MD3400GR510553	2
26	Motocicletas	Lineal	EB - 6558	XR250	Honda	2015	Serenazgo	29-04-22	MD34E-G510558	9C2MD3400GR510558	2
27	Motocicletas	Lineal	EU - 0936	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010607	5/9C6K60317D0010607	2
28	Motocicletas	Lineal	EU - 0957	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010663	5/9C6K60317D0010663	2
29	Motocicletas	Lineal	EU - 0972	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010662	5/9C6K60317D0010662	2
30	Motocicletas	Lineal	MD - 18453	MV-125J	Mavila	2006	Serenazgo	29-04-22	ZS156FMI256906644	LZS1C10765001038	2
31	Motocicletas	Lineal	MD - 24316	CBX 250 TWISTER	Honda	2006	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301558	9C2M35007R301558	2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2022-MPT-1

RELACION DE VENCIMIENTO DE SOAT ANUAL DE MOTOCICLETAS

N°	TIPO	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	AÑO	USO	VENCIMIENTO	NUM MOTOR	NUM CHASIS	ASIENTOS
32	Motocicletas	Lineal	MD - 24319	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301354	9C2AMC35007R301354	2
33	Motocicletas	Lineal	MD - 24491	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301416	9C2AMC35007R301416	2
34	Motocicletas	Lineal	EU - 0938	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301347	9C2AMC35007R301347	2
35	Motocicletas	Lineal	MD - 24506	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301347	859CH300818E10124	2
36	Motocicletas	Lineal	FW-2797	CH300-B	Chenoto	2017	Carga	29-04-22	172MND1780006	859CH300817E10161	2
37	Trinoto	Lineal	EW-2764	CH300-B	Chenoto	2017	Carga	29-04-22	172MND1780014	859CH300817E10125	2
38	Trinoto	Lineal	EW-2643	CH300-B	Chenoto	2017	Carga	29-04-22	G382E-010602	S/9C6KG031090010602	2
39	Motocicletas	Lineal	EU - 0895	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010629	S/9C6KG031600010636	2
40	Motocicletas	Lineal	EU - 0946	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010770	S/9C6KG031300010770	2
41	Motocicletas	Lineal	EU - 0975	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010772	S/9C6KG031300010772	2
42	Motocicletas	Lineal	EU - 0976	XTZ249	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010769	S/9C6KG031100010768	2
43	Motocicletas	Lineal	EU - 0986	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	G382E-010628	S/9C6KG031700010628	2
44	Motocicletas	Lineal	EU - 0989	XTZ250	Yamaha	2013	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301421	9C2AMC35007R301421	2
45	Motocicletas	Lineal	MD - 24321	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301273	9C2AMC35007R301273	2
46	Motocicletas	Lineal	MD - 24497	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301435	9C2AMC35007R301435	2
47	Motocicletas	Lineal	MD - 24500	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301283	9C2AMC35007R301283	2
48	Motocicletas	Lineal	MD - 24542	CBX 250 TWISTER	Honda	2007	Serenazgo	29-04-22	MC35E-7301283	9C2AMC35007R301283	2
49	Motocicletas	Lineal	EA - 0673	Vivaz	Mavlia	2009	Serenazgo	29-04-22	LC157FMHHA132244	LLC157FMHHA132244	2
50	Motocicletas	Lineal	EA - 0677	Vivaz	Mavlia	2009	Serenazgo	29-04-22	LC157FMHHA132237	LLC157FMHHA132237	2
51	Motocicletas	Lineal	EA - 0689	Vivaz	Mavlia	2009	Serenazgo	29-04-22	LC157FMHHA132240	LLC157FMHHA132240	2
52	Motocicletas	Lineal	EA - 4993	CGI 125	Honda	2011	Serenazgo	29-04-22	WH156FMHHA11G70300	LWBPC11F3B1071085	2
53	Motocicletas	Lineal	EB - 1941	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81002092	ME4KC194E8E001996	2
54	Motocicletas	Lineal	EB - 1942	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81001613	ME4KC194E8E001790	2
55	Motocicletas	Lineal	EB - 1943	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81001915	ME4KC194E8E001882	2
56	Motocicletas	Lineal	EB - 1944	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81002023	ME4KC194E8E001984	2
57	Motocicletas	Lineal	EB - 1946	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81002082	ME4KC194E8E002085	2
58	Motocicletas	Lineal	EB - 1948	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81001870	ME4KC194E8E001831	2
59	Motocicletas	Lineal	EB - 1951	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81001870	ME4KC194E8E001987	2
60	Motocicletas	Lineal	EB - 1955	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81002027	ME4KC194E8E001802	2
61	Motocicletas	Lineal	EB - 1956	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81001812	ME4KC194E8E001802	2
62	Motocicletas	Lineal	EB - 1957	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KC19E81002055	ME4KC194E8E002025	2



ANEXO 2

RELACION DE VENCIMIENTO DE SOAT ANUAL DE MOTOCICLETAS

N°	TIPO	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	AÑO	USO	VENCIMIENTO	NUM MOTOR	NUM CHASIS	ASIENTOS
63	Motocicletas	Lineal	EB-1964	CBF150ME	Honda	2013	Serenazgo	29-04-22	KCL9E81001799	MEAKC19AXE8001794	2
64	Motocicletas	Lineal	MD-3575	XL 185 SP	Honda	1997	Serenazgo	29-04-22	EBE55E45428	9FE6556010750	2
65	Motocicletas	Lineal	5496661	300BLERAV4E4E4E	ATVEX	2013	Serenazgo	29-04-22	169FML13012198	LEALCM0600C00666	2
66	Motocicletas	Lineal	EA-5011	CG1 125	Honda	2010	Serenazgo	24-08-22	WH156FM211G76997	LWBPCJ1FC1000969	2
67	Motocicletas	Lineal	EB-4365	XR250	Honda	2015	Serenazgo	24-08-22	1E52032795	MEIKG0445C2031952	2
68	Motocicletas	Lineal	EU-2267	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015276	9C6DG2711K0004724	2
69	Motocicletas	Lineal	EU-2263	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015294	9C6DG2711K0004738	2
70	Motocicletas	Lineal	EU-2259	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017300	9C6DG2711K0005503	2
71	Motocicletas	Lineal	EU-2243	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017273	9C6DG2711K0005520	2
72	Motocicletas	Lineal	EU-2268	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017296	9C6DG2711K0005548	2
73	Motocicletas	Lineal	EU-2241	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015419	9C6DG2711K0004859	2
74	Motocicletas	Lineal	EU-2264	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017343	9C6DG2711K0005588	2
75	Motocicletas	Lineal	EU-2252	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017264	9C6DG2711K0005591	2
76	Motocicletas	Lineal	EU-2250	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015279	9C6DG2711K0005535	2
77	Motocicletas	Lineal	EU-2244	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015280	9C6DG2711K0004734	2
78	Motocicletas	Lineal	EU-2260	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017274	9C6DG2711K0005527	2
79	Motocicletas	Lineal	EU-2265	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015270	9C6DG2711K0004727	2
80	Motocicletas	Lineal	EU-2247	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-015270	9C6DG2711K0005523	2
81	Motocicletas	Lineal	EU-2257	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017267	9C6DG2711K0005501	2
82	Motocicletas	Lineal	EU-2266	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017252	9C6DG2711K0005515	2
83	Motocicletas	Lineal	EU-2256	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017269	9C6DG2711K0005555	2
84	Motocicletas	Lineal	EU-2262	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017345	9C6DG2711K0005569	2
85	Motocicletas	Lineal	EU-2258	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017310	9C6DG2711K0005524	2
87	Motocicletas	Lineal	EU-2242	XTZ250Z TENERE	YAMAHA	2019	Serenazgo	24-08-22	G3F2E-017277	MD2PD21DRCCF00004	2
88	Motocicletas	Lineal	5T00015	AVENGER 220	BAJAJ	2015	Defensa Civil	22-12-22	PDGBUJ06469	MC35E-7301238	2
89	Motocicletas	Lineal	MD24310	CBX250 TWISTER	HONDA	2007		NO TIENE SOAT			2



ANEXO 3

RELACION DE VENCIMIENTO DE SOAT ANUAL DE CAMION, MAQUINARIA PESADA Y MICROBUS

N°	TIPO	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	USO	VENCIMIENTO	MOTOR	N° SERIE	AÑO	ASIENTOS
1	Mezclador asfalto	Amisador	RMS10	RM 500	Caterpillar	Carga	29-04-22	LFX-29571	ASW-1044R	2011	1
2	Rodillo liso	Apisonadora	GRW10	GRV 30	Hamit	Carga	29-04-22	10G15R78	H-1900123	2008	1
3	Rodillo liso	Apisonadora	3410	3410	Hamit	Carga	29-04-22	10G65839	H-1790747	2008	1
4	Rodillo liso	Apisonadora	30304	HY 14 VV	Hamit	Carga	24-08-22	1231210UR0000	H-1720304	2008	1
5	Volquete	Camion	WGH - 889	FM11RUA-TOL	Hino	Carga	29-04-22	J08CT1-32368	JHDF671RU8XX10483	2008	1
6	Recolector	Camion	WD - 824R	HD65 4000 LWB N/A	Hyundai	Carga	29-04-22	D4AF1114567	KMFGA17F1C148410	2001	2
7	Cisterna	Camion	EGC - 962	VM310 - 6X4	Volvo	Carga	29-04-22	FLA032472	9SKK0F0D59L117890	2009	2
8	Cisterna	Camion	EGC - 993	VM310 - 6X4	Volvo	Carga	29-04-22	FLA031997	9SKK0F0D59E117940	2009	2
9	Cisterna	Camion	EGD - 024	VM310 - 6X4	Volvo	Carga	29-04-22	FLA035792	9SKK0F0D59E119231	2009	2
10	Barreda	Camion	WO - 9584	DP-500	Dodge	Carga	29-04-22	PII-0012291	S/O575SH072121	1980	2
11	Volquete	Camion	WGT - 512	F-800	ford	Carga	29-04-22	V2110701	S/O575SH072121	1980	2
12	Volquete	Camion	WGT - 380	ZS1EPVA-VKP	ford	Carga	29-04-22	F13CT1-36484	IFDYK81A0-NVA31395	1982	2
13	Impulsador	Camion	DSM - 916	GUL13E	Hino	Carga	29-04-22	FE4051158918	JH0251EM08451503R	2007	2
14	Cisterna	Camion	S41946	Across	Macropaver	Carga	29-04-22	FE4051158918	IM2AX18CA1M018160	2011	2
15	Volquete	Camion	T35 - 843	Trakker 380T42 ADN	Mercedes Benz	Carga	24-08-22	541946-00730030	WD3KHAAAXCI59737	2011	1
16	Volquete	Camion	EG1 - 474	Trakker 380T42 ADN	Iveco	Carga	24-08-22	33860881*5027600	SATF31STOCK076719	2011	2
17	Impulsador	Camion	EG1 - 283	Trakker 380T42 ADN	Iveco	Carga	24-08-22	FEHE0681507631	BATF31STOCK076631	2011	2
18	Impulsador	Camion	EG1 - 283	4000 SBA 4X2	Mercedes Benz	Carga	24-08-22	4000M7035506	BHAMKAA495SR097	2012	2
19	Camioncillo	Furgon	EGR - 292	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2670282	KNCSGX71AE/811030	2013	3
20	Camioncillo	Furgon	EGR - 323	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2672674	KNCSGX71AE/813107	2013	3
21	Camioncillo	Furgon	EGR - 740	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2672652	KNCSGX71AE/813198	2013	3
22	Camioncillo	Furgon	EGR - 931	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2672646	KNCSGX71AE/813196	2013	3
23	Camioncillo	Furgon	EGS - 285	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2666634	KNCSGX71AE/798437	2013	3
24	Camioncillo	Furgon	EGS - 285	K2700	Kia	Carga	24-08-22	J2666634	KNCSGX71AE/798437	2013	3
25	Pavimentadora		13002	Super 1300-2	Vogele	Carga	29-04-22	10497412	8110162	2013	3
26	Cargador Frontal		938G	938 G	Caterpillar	Carga	29-04-22	3AK01610	8HS00944	2008	1
27	Microbus		PLAC0807	IMF 100	Mitsubishi	porte de Pe	24-08-22	4D34-M94761	FE655HJ00497	2011	30
28	Microbus		07536	420E	Caterpillar	Carga	24-08-22	G4020656	HLSO-7536	2008	1
29	Retroexcavadora		07556	420E	Caterpillar	Carga	24-08-22	G4027212	HL50-7556	2008	1
30	Retroexcavadora		07556	420E	Caterpillar	Carga	24-08-22	G4027212	HL50-7556	2008	1
31	Motomixeladora		76681	140RG	Caterpillar	Carga	24-08-22	938F0681502631	8ATF31STOCK076631	2011	2
32	Canter	Camion	EAE 373	BJ1041VBADA-F1	New Holland	Carga	05-11-22	76147524	LVBV3AB82KE005324	2019	3
33	Canter	Camion	EAE 363	BJ1041VBADA-F1	FOTON	Carga	05-11-22	76143464	LVBV3AB85KE005517	2019	3
34	Canter	Camion	EAE 342	BJ1041VBADA-F1	FOTON	Carga	05-11-22	76147528	LVBV3AB87KE005323	2019	3
35	Canter	Camion	EAE 343	BJ1041VBADA-F1	FOTON	Carga	05-11-22	76147528	LVBV3AB87KE005323	2019	3
36	Canter	Camion	EAE 364	BJ1041VBADA-F1	FOTON	Carga	05-11-22	76147619	LVBV3AB82KE005288	2019	3



37	Cisterna	Camion	EAE 717	DH1180B80	DONGFENG	Carga	05-11-22	78853036	L1831349	2020
38	Cisterna	Camion	EAE 729	DH1180B80	DONGFENG	Carga	05-11-22	78853036	L1831349	2020
39	Cisterna	Camion	EAE 761	DH1180B80	DONGFENG	Carga	05-11-22	78853032	L1831356	2020
40	Rodillo	Maquinaria pesa S/P	S/P	CS54B	CATERPILLAR	Carga	15-10-22	CA 4 ACERT CAT	G5400592	2019
41	Volquete	Camion	EAE 698	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	16-01-22	76289395	LVBV6PEB7LT500703	2020
42	Volquete	Camion	EAE 695	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	15-01-22	76289389	LVBV6PEB5LT500197	2020
43	Volquete	Camion	EAE 696	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	14-01-22	76289398	LVBV6PEB1LT500200	2020
44	Volquete	Camion	EAE 704	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	14-01-22	76289387	LVBV6PEB9LT500204	2020
45	Volquete	Camion	EAE 705	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	14-01-22	76289397	LVBV6PEB5LT500202	2020
46	Volquete	Camion	EAE 697	BJ3259DLPKB-A1	FOTON	Carga	05-Sep-2022	76289987	LVBV6PEB0LT500205	2020



CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN*

Copia de la autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y al amparo de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EDIL, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA

ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."